RESOLUCIÓN No. 614
( 18 NOV 2026 )

# POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAD-SAMC-023-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

La Secretaria de Servicios Administrativos Departamental con Funciones de Ordenación del Gasto del Departamento del Putumayo, conforme al Decreto Departamental No. 004 del 03/01/2025, en ejercicio de las facultades otorgadas y en especial las conferidas por la Ley 80 de 28 de octubre de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Nº 1082 de 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes,

## CONSIDERANDO

Que, para garantizar el cumplimiento de sus funciones, según estudio previo presentado por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental de la Gobernación del Putumayo, la Entidad requiere celebrar un contrato cuyo objeto es " **PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE COBERTURAS FORESTALES PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS EN LA VEREDA LA TEBAIDA, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO",** con las especificaciones técnicas que se describen en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, de conformidad con los estudios previos adelantados por la Entidad, se estableció como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($738.244.140,00) M/CTE**, cuyo respaldo presupuestal se encuentra distribuido entre las vigencias fiscales 2026 y 2027, de la siguiente manera:

Que, para la vigencia fiscal 2026, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026010514 del 1 de octubre de 2026, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETENTA PESOS ($369.122.070) M/CTE, con cargo al cual se atenderán los compromisos presupuestales correspondientes a dicha vigencia, previo cumplimiento de los trámites presupuestales pertinentes y la expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la Oficina de Presupuesto Departamental.

Que, para la vigencia fiscal 2027, la financiación del contrato se encuentra respaldada mediante autorización de vigencia futura ordinaria otorgada por la Asamblea Departamental del Putumayo, a través de la Ordenanza Departamental No. 989 del 24 de septiembre de 2026, mediante la cual se autorizaron los compromisos presupuestales correspondientes al proyecto de inversión denominado "Protección y restauración de coberturas forestales para la conservación de las fuentes hídricas en la vereda La Tebaida, municipio de Mocoa, departamento del Putumayo", identificado con código BPIN 202600000011023, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETENTA PESOS ($369.122.070) M/CTE.

Que, en consecuencia, el valor total del presupuesto oficial asciende a SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($738.244.140,00) M/CTE, distribuido en partes iguales entre las

RESOLUCIÓN No. 614
( 18 NOV 2026 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAD-SAMC-023-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS**

vigencias fiscales 2026 y 2027. Así mismo, se precisa que los recursos correspondientes a la vigencia 2027 constituyen compromisos amparados en la autorización de vigencias futuras ordinarias y, por tanto, no corresponden a una reserva presupuestal de la vigencia 2026, sino que serán atendidos con cargo a las apropiaciones de la respectiva vigencia fiscal, de conformidad con la ejecución contractual, el cumplimiento de las obligaciones pactadas y el recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

Que, dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista se debe tramitar por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** consagrado en el numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes.

Que, el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos que soportan el presente proceso, se publicaron en el Portal Único de Contratación - SECOP II. El Proyecto de Pliego de Condiciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó por un término de cinco (05) días hábiles.

Que, dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones las cuales fueron resueltas y publicadas previo a la apertura del presente proceso de selección.

Que, el Decreto 1860 de 2021 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015. ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, CON EL FIN REGLAMENTAR LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 34 Y 35 DE LA LEY 2069 DE 2020, EN LO RELATIVO AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 de! Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015****. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

**RESOLUCIÓN No.** 614
( 18 NOV 2026 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAD-SAMC-023-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS**

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Que, de conformidad con la cuantía establecida para el presente proceso de selección, se evidencia que esta supera el umbral previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual no resulta procedente la limitación de la convocatoria a MIPYMES colombianas.

Que, en consecuencia, el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAD-SAMC-023-2026 se adelantará bajo las reglas generales de participación, garantizando la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, sin limitación a MIPYMES nacionales ni territoriales.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general.

Que es deber del Ordenador del Gasto, garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la contratación estatal y la función pública, contenidos en la Ley 80 de 1993, artículo 209 de la Carta Constitucional y el principio de eficiencia contenido en la Ley 1150 de 2007.

Que se hace necesario convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de selección y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo

RESOLUCIÓN No. 614
( 18 NOV 2026 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAD-SAMC-023-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS**

establecido en Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se requiere conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO. -** Aperturar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAD-SAMC-023-2026**, cuyo objeto es **" PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE COBERTURAS FORESTALES PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS EN LA VEREDA LA TEBAIDA, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO",** de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

**SEGUNDO: -** Establecer como presupuesto oficial del proceso, la suma **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($738.244.140,00) M/CTE.**

No obstante lo anterior, el pago de las obligaciones que se deriven del contrato que se suscriba, estará sujeto a la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

**TERCERO: -** No limitar el presente proceso de selección, toda vez que su cuantía supera el umbral establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, razón por la cual no procede la limitación de la convocatoria.

**CUARTO: -** Convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los

RESOLUCIÓN No. 614
( 18 NOV 2026 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAD-SAMC-023-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS**

oferentes, de conformidad con lo establecido en Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

**QUINTO: -** Disponer del cronograma establecido en el SECOP II. Nota: La Gobernación del Departamento del Putumayo podrá modificar el Pliego de Condiciones mediante adenda que se publicará en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 el Decreto 1082 de 2015. Nota 2: las actuaciones que requieran audiencia presencial, serán llevadas a cabo en la Oficina de Contratación Departamental de conformidad con el cronograma establecido.

**SEXTO: -** Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAD-SAMC-023-2026**, el cual estará integrado por el siguiente personal:

**COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO: EDINSON ZUÑIGA ACOSTA-** Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental o quien haga sus veces.

**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL: SILVANA RENGIFO URBANO -** Secretaria de Hacienda Departamental o quien haga sus veces.

**COMPONENTE JURIDICO: JENSY NATALIA LÓPEZ OLIVEROS -** jefe Oficina de Contratación o quien haga sus veces.

El Comité Asesor y Evaluador, tiene como función: Efectuar la evaluación de las Propuestas debidamente presentadas a través del aplicativo SECOP II, dando cumplimiento a la normatividad vigente y los parámetros de evaluación contemplados en los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAD-SAMC-023-2026**

**NOTA:** El expediente contractual podrá ser consultado por los miembros del Comité Asesor y Evaluador en la Oficina de Contratación y será ésta la encargada de coordinar lo pertinente.

**SEPTIMO: -** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a las personas designadas como miembros del Comité Asesor y Evaluador.

**RESOLUCIÓN No.** 614

( 18 NOV 2026 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAD-SAMC-023-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS**

oferentes, de conformidad con lo establecido en Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

**QUINTO: -** Disponer del cronograma establecido en el SECOP II. Nota: La Gobernación del Departamento del Putumayo podrá modificar el Pliego de Condiciones mediante adenda que se publicará en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 el Decreto 1082 de 2015. Nota 2: las actuaciones que requieran audiencia presencial, serán llevadas a cabo en la Oficina de Contratación Departamental de conformidad con el cronograma establecido.

**SEXTO: -** Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAD-SAMC-023-2026**, el cual estará integrado por el siguiente personal:

**COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO: EDINSON ZUÑIGA ACOSTA-** Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental o quien haga sus veces.

**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL: SILVANA RENGIFO URBANO -** Secretaria de Hacienda Departamental o quien haga sus veces.

**COMPONENTE JURIDICO: JENSY NATALIA LÓPEZ OLIVEROS -** jefe Oficina de Contratación o quien haga sus veces.

El Comité Asesor y Evaluador, tiene como función: Efectuar la evaluación de las Propuestas debidamente presentadas a través del aplicativo SECOP II, dando cumplimiento a la normatividad vigente y los parámetros de evaluación contemplados en los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAD-SAMC-023-2026**

**NOTA:** El expediente contractual podrá ser consultado por los miembros del Comité Asesor y Evaluador en la Oficina de Contratación y será ésta la encargada de coordinar lo pertinente.

**SEPTIMO: -** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a las personas designadas como miembros del Comité Asesor y Evaluador.

RESOLUCIÓN No. 614
( 18 NOV 2026 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAD-SAMC-023-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS**

**OCTAVO: -** Publicar la presente Resolución y el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso en la plataforma SECOP II, donde se podrá consultar el detalle y explicación de cada etapa del proceso.

**NOVENO: -** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Mocoa (P), a los 18 NOV 2026

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

| **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** |
|---|
| |
| **ANGELA MARIA PATIÑO HERRERA** |
| Secretaria de Servicios Administrativos<br>Mediante Decreto Departamental No. 254 del 16 de octubre de 2026, con funciones de ordenación del gasto delegadas mediante Decreto Departamental No.004 del 3 de enero de 2025 proferido por el Gobernador del Putumayo |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Proyectó: | Janeth Sofia Castro Navia | Apoyo Jurídico | Oficina de Contratación Departamental | |
| Aprobó: | Jensy Natalia López Oliveros | Jefe Oficina de Contratación | Oficina de Contratación Departamental | |